



RESOLUCIÓN

Resolución n.º: 751/2026
Fecha Resolución: 13/03/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN RESOLUCIÓN N.º 655/2026 DE FECHA 05/03/26.

Exp. Moad. 2026/PCO_01/000012

Vista la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos n.º 655/2026 de fecha 05 de marzo de 2026 “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 ADMINISTRATIVO/A ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E.”.

Advertidos errores materiales y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar la Resolución n.º 655/2026 de fecha 05/03/26: “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 ADMINISTRATIVO/A ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E.”.

En su punto 8.1.A.- TITULACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 10 PUNTOS.

Donde dice:

“Por tener titulaciones académicas oficiales distintas a la requerida para el acceso (Graduado Escolar, E.S.O o equivalente), tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada”

Debe decir:

*“Por tener titulaciones académicas oficiales distintas a la requerida para el acceso (**Bachiller o Técnico equivalente**), tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada”*

Código Seguro De Verificación	YPr1/hwxHGyRKEQb/XP2JA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero		Firmado	13/03/2026 10:50:35	
	Joaquin Sanchez Baco		Firmado	13/03/2026 10:21:12	
Observaciones			Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YPr1%2FhwxHGyRKEQb%2FXP2JA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



En su punto 8.1.C.- EXPERIENCIA LABORAL: máximo 40 puntos

Donde dice:

“a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública (Áreas INTERVENCIÓN O TESORERÍA): 1 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,50 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta”

Debe decir:

a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública (**Área SERVICIOS SOCIALES**): 1 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,50 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	YPr1/hwxHGYRKEQb/XP2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	13/03/2026 10:50:35
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	13/03/2026 10:21:12
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YPr1%2FhwxHGYRKEQb%2FXP2JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

